



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., QUE  
CELEBRAN: LOS CONYUGES SEÑOR ESTEBAN FABRICIO  
YEPEZ CADENA Y SEÑORA FATIMA ISABEL ARBITO  
CHICA; LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ANDRES  
YUNES CANSING Y SEÑORA MARIANELLA KARINA  
YCHIKAWA DOY; LA SEÑORA AGATA VANESSA  
GUERRERO MORENO; Y, LA SEÑORA YAMEL ELIZABETH  
VELASTEGUI MONTOYA.-----**

**CUANTÍA: USD \$ 172,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de junio de dos mil once, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: Los cónyuges señor Esteban Fabricio Yépez Cadena y señora Fátima Isabel Arbito Chica, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; los cónyuges señor Carlos Andres Yunes Cansing y señora Marianella Karina Ychikawa Doy; la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora Yamel Elizabeth Velastegui Montoya, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado

de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste una Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges señor Esteban Fabricio Yépez Cadena y señora Fátima Isabel Arbito Chica, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; y, los cónyuges señor Carlos Andres Yunes Cansing y señora Marianella Karina Ychikawa Doy. En calidad de cesionarios la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno, por sus propios y personales derechos y la señora Yamel Elizabeth Velastegui Montoya, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, de estado civil casados y domiciliados todos en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO:** La compañía MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado el día cinco de mayo del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondon el treinta de junio del dos mil nueve. **DOS:** El señor Esteban Fabricio Yépez Cadena, es a la fecha propietario de doscientas veinte participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y de todos los derechos inherentes a éstas en el capital social de MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., mismas que a la fecha se hallan íntegramente suscritas y pagadas. **TRES:** La señora Marianella Karina Ychikawa Doy, es a la fecha propietaria de ciento sesenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y de todos los derechos inherentes a éstas en el capital social de MINDS &



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

PLAY MYP CIA. LTDA., mismas que a la fecha se hallan íntegramente suscritas y pagadas. **CUATRO:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., reunida el diecisiete de junio del dos mil once, resolvió autorizar las presentes cesiones de participaciones sociales. Una copia de dicha acta se acompaña al presente instrumento público como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos: **3.1.-** Los cónyuges señor Esteban Fabricio Yépez Cadena y señora Fatima Isabel Arbito Chica, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, ceden a favor de la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno, doce de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doce dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 12,00), conforme con el cuadro que se reproduce a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
Esteban Yépez	Agata Guerrero	12	USD \$ 12,00

**3.2.-** Los cónyuges señor Carlos Andres Yunes Cansing y señora Marianella Karina Ychikawa Doy, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, ceden a

favor de la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno, ocho de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 8,00), conforme con el cuadro que se reproduce a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
Marianella Ychikawa	Agata Guerrero	8	USD \$ 8,00

3.3.- Los cónyuges señor Carlos Andres Yunes Cansing y señora Marianella Karina Ychikawa Doy, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, ceden a favor de la señora Yamel Elizabeth Velastegui Montoya, ciento cincuenta y dos de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 152,00), conforme con el cuadro que se reproduce a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
Marianella Ychikawa	Yamel Velastegui	152	USD \$ 152,00

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA.**

En la ciudad de Samborondón, en la oficina de la compañía, ubicada en el Kilómetro 2,5 de la Vía Samboronon Centro Comercial Plaza Nova, locales 2 y 3, el día de hoy, viernes diecisiete de junio del dos mil once a las 18:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., con la presencia de los socios señores: Esteban Fabricio Yépez Cadena, Marianella Karina Ychikawa Doy; y, Agata Vanessa Guerrero Moreno, por sus propios y personales derechos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

- **Cesión parcial de participaciones sociales por parte del señor Esteban Fabricio Yépez Cadena a favor de la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno; y, Cesión total de las participaciones sociales por parte de la señora Marianella Karina Ychikawa Doy a favor de la señora Yamel Elizabeth Velastegui Montoya y Agata Vanessa Guerrero Moreno.**

Preside la sesión, por decisión de la Junta la señora Marianella Karina Ychikawa Doy y actúa como secretaria, la señora Fatima Isabel Arbito Chica.

En cuanto al único punto del orden del día, al existir unanimidad de criterio de los socios de la compañía, deciden autorizar la cesión parcial de las participaciones sociales de Esteban Fabricio Yépez Cadena que es poseedor, a favor de la señora Agata Vanessa Guerrero Moreno; y, la cesión total de las participaciones sociales de Marianella Karina Ychikawa Doy que es poseedora, a favor de las señoras Agata Vanessa Guerrero Moreno; y, Yamel Elizabeth Velastegui Montoya, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>NO. PARTICIPACIONES</b>
Esteban Yépez	Agata Guerrero	USD \$ 12,00	12
Marianella Ychikawa	Agata Guerrero	USD \$ 8,00	8
Marianella Ychikawa	Yamel Velastegui	USD \$ 152,00	152

La presente cesión de participaciones la realizan los señores Esteban Fabricio Yépez Cadena y Marianella Karina Ychikawa Doy, sin reservarse ningún derecho que pudiera emanar de dichas participaciones sociales, e igualmente, con todas las obligaciones que de ellas se desprenden.

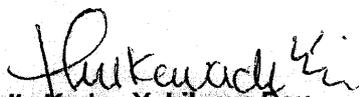
El capital social de la compañía, después de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Esteban Yépez	USD \$ 208,00	208	52%
Yamel Velastegui	USD \$ 152,00	152	38%
Agata Guerrero	USD \$ 40,00	40	10%
TOTAL	USD \$ 400.00	400	100%

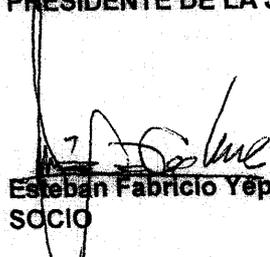
Una copia certificada de la presente acta de Junta General se deberá insertar como habilitante de la escritura pública correspondiente, que deberá otorgarse a la brevedad posible, de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General; Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

La Junta concluye a las 18:45

  
Marianella Karina Ychikawa Doy  
PRESIDENTE DE LA JUNTA / SOCIA

  
Fatima Arango Chica  
SECRETARIA

  
Esteban Fabricio Yépez Cadena  
SOCIO

  
Agata Vanessa Guerrero Moreno  
SOCIO



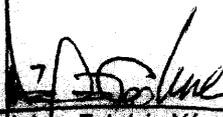
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Las presentes cesiones de participaciones se realizan junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. Por su parte, las cesionarias aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiesta expresamente. En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera:

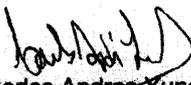
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Esteban Yépez	USD \$ 208,00	208	52%
Yamel Velastegui	USD \$ 152,00	152	38%
Agata Guerrero	USD \$ 40,00	40	10%
TOTAL	USD \$ 400.00	400	100%

**CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION:** La señora Fatima Isabel Arbito Chica, el señor Carlos Andres Yunes Cansing, cónyuges de los cedentes, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública autorizando expresamente la presente cesión de participaciones y dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley que rige la materia. **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO:** Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 172,00), cantidad que los cedentes declaran haber recibido de parte del cesionario a entera satisfacción, sin tener por lo tanto reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente ni en el futuro. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de las cesionarias. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña como documento habilitante a este

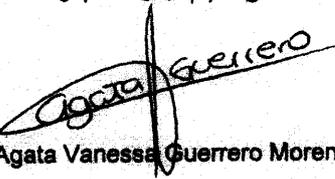
instrumento público, un ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MINDS & PLAY MYP CIA. LTDA., en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Esteban Yépez Cadena, con matrícula profesional número seis mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se afirman y ratifican en su contenido y conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

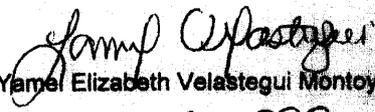
  
Esteban Fabricio Yépez Cadena  
c.c. 1710165315

  
Fatima Isabela Arco Chica  
c.c. 0912322188

  
Carlos Andres Yunes Cansing  
c.c. 0909587446

  
Mariahella Karina Ychikawa Dey  
c.c. 0908939457

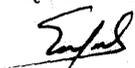
  
Agata Vanessa Guerrero Moreno  
c.c. 091730158-2

  
Yamel Elizabeth Velastegui Montoya  
c.c. 0917666000

**EL NOTARIO.**

  
**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-





**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

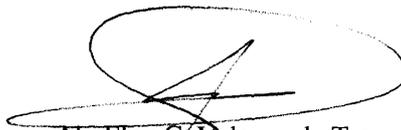
Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2011- 4847**

---

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3994 a 4005 con el número de inscripción 660 celebrado entre: ([MINDS & PLAY MYP C.LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [YEPEZ CADENA ESTEBAN FABRICIO en calidad de CEDENTE], [ARBITO CHICA FATIMA ISABEL en calidad de CEDENTE], [YUNES CANSING CARLOS ANDRES en calidad de CEDENTE], [YCHIKAWA DOY DE YUNES MARIANELLA en calidad de CEDENTE], [GUERRERO MORENO AGATA VANESSA en calidad de CESIONARIO], [VELASTEGUI MONTOYA YAMEL ELIZABETH en calidad de CESIONARIO]).



**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya**  
**Registrador de la Propiedad .**